

Artículo 16

La Asamblea General

- a) La plena soberanía de la CONFEDERACIÓN se asienta en la Asamblea, compuesta por los miembros de la Junta Directiva y por los delegados asignados a cada Asociación Federación y Cooperativa
- b) El número de miembros de la Asamblea no podrá ser superior al 10 % de los afiliados que represente, ni inferior al 5 %, considerándose como miembros de la Asamblea aquellos que sean elegidos por sus respectivas organizaciones y se acrediten como tales, mediante notificación oficial al Comité Ejecutivo de la CONFEDERACIÓN.
- c) La asamblea tiene poder para decidir sobre cualquier materia que afecte a los fines y funciones de la CONFEDERACIÓN, y en general, a los intereses de sus miembros. Los delegados presentes en la Asamblea poseen un voto por delegado, no pudiendo delegar el voto ni en representantes ni en mandatario ni apoderado.
- d) Las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría simple de los presentes en la Asamblea, excepto cuando se trate de modificaciones a los estatutos, o asuntos de especial interés o que pongan en peligro la continuidad de la CONFEDERACIÓN, en cuyo caso se necesitará una mayoría cualificada de 2/3 de los asistentes.
- e) La Asamblea estará dirigida por el Presidente, que estará acompañado de los demás miembros del Comité Ejecutivo presentes.
- f) De todas las Asambleas se levantará acta de acuerdos, con expresión de los asistentes, de las propuestas sometidas a votación y el resultado de estas. Los acuerdos tomados en la Asamblea serán vinculantes para todas las organizaciones que componen la CONFEDERACIÓN.
- g) La Asamblea se convocará cuando menos con quince días de antelación a su celebración y esta se pondrá en conocimiento de sus miembros por los medios oportunos.
- h) LA CONVOCATORIA DE LA Asamblea se realizará por acuerdo de la Junta Directiva que elaborará igualmente el Orden del Día, que deberá ser conocido por las Organizaciones de la CONFEDERACIÓN de la misma manera que la celebración de la Asamblea. Para la inclusión de un punto nuevo en el orden del día en la Asamblea hará falta la firma del 15% como mínimo de los delegados o ser presentado como mínimo por cuatro organizaciones de la CONFEDERACIÓN. Además se establecerá en todas las reuniones de la Asamblea un punto de Ruegos, Propuestas y Preguntas.
- i) En todas las Asambleas el Comité Ejecutivo rendirá un informe de su actuación desde la anterior Asamblea.
- j) La Asamblea se reunirá en sesión ordinaria una vez cada dos años y en sesión extraordinaria, siempre que sea convocada por la Junta Directiva, o lo soliciten un 25% de sus miembros o cuatro organizaciones afiliadas, mediante escrito dirigido a la Junta Directiva, que dispondrá de 30 días para convocarla.
- k) La Asamblea será el órgano exclusivo para decidir a cerca de:
 - La disolución de la CONFEDERACIÓN. En cuyo caso se elegirá una comisión liquidadora compuesta por cuatro de sus miembros: los dos de mayor edad y los dos más jóvenes.
 - La aprobación de modificaciones en los estatutos.
 - La disposición de los bienes de la CONFEDERACIÓN. En caso de disolución el patrimonio revertirá en una entidad benéfica.
 - Promover acciones judiciales en nombre de la CONFEDERACIÓN o en representación de alguna de las entidades afiliadas.
 - Resolver sobre la incorporación de Organizaciones del sector o sobre su separación de la CONFEDERACIÓN.
 - Establecer las aportaciones económicas que cada Organización efectuará a la CONFEDERACIÓN
 - Decidir la Composición del Comité Ejecutivo